Experiencia y Solidaridad

OSPLAD

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

R.N.O.S.Nº 0-0110-2

ES COPIA

Capital Federal, 28 de Abril de 2014.

M.T.E. y S.S.
DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
28 ABR 2014
EXPEDIENTE Nº
1-2015- 1619239

Sr.
Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social
Dr. Carlos A. Tomada

Ref.: Solicita Homologación
Acuerdo Colectivo OSPLAD – FEMECA
Expediente Nº 1.015.542/98
C.C.T. 972/08 E

De nuestra mayor consideración:

Nos es grato dirigirnos al Sr. Ministro, a fin de solicitar con carácter de Urgente, la Homologación del Acuerdo Colectivo que se acompaña a la presente.

Sin otro particular, y con distinguida consideración, lo saludo atentamente.

Lic. JUAN CARLOS ZORATTI
Apoderado
O.S.P.L.A.D.

ACUERDO PARITARIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 2014,se reúnen, en representación de OSPLAD por la parte empleadora, los señores JUAN CARLOS ZORATTI, RAÚL STEFANESCU, Y LUIS OSVALDO LÓPEZ y, en representación de la FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL (FEMECA), los Señores HECTOR GARIN y MARTA E. RIOS y los señores PEDRO MAZZA y RQUEL LEGUIZAMON, en su carácter de representantes gremiales de los médicos y profesionales que trabajan para la Obra Social quienes concurren por la parte gremial, y suscriben de conformidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes y sus representantes se encuentran debidamente acreditados y ratifican su capacidad de negociación en el expediente número 1.015.542/98 y sus agregados, dando al presente convenio el carácter de complementario a los acuerdos anteriores firmados, todo ello dentro del marco de la ley 14.250 (t.o. 2004) y el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 972/08 E.
La FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL

SEGUNDO: Los representantes por la parte gremial resumen sus pretensiones para el acuerdo paritario del período 1º de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015:
Solicitan un incremento del 35% (treinta y cinco por ciento) en los salarios de los médicos y profesionales del arte de curar y la negociación de un nuevo convenio colectivo de trabajo de acuerdo al proyecto oportunamente presentado por la representación sindical a la Obra Social.

TERCERO: Los representantes de OSPLAD expresan que los ingresos normales, habituales y permanentes de la Obra Social no dependen de la cantidad de productos vendidos, ni de su precio en el mercado (como correspondería a una Sociedad Comercial) sino que, siendo una Entidad sin fines de lucro que presta servicios de salud a sus beneficiarios en el marco de las leyes 23.660 y 23.661,sus ingresos provienen del incremento que experimenten los haberes de carácter remunerativo de sus afiliados aportantes (en su gran mayoría docentes), sobre los que se practican retenciones y contribuciones destinados a la OSPLAD.
En tal sentido, administrando los aportes de sus afiliados, seria una absoluta irresponsabilidad destinar al pago de haberes de su personal cifras que excedan el aumento de sus ingresos corrientes, restando así recursos destinados a brindar prestaciones médico asistenciales a sus beneficiarios, misión excluyente de la Obra Social.
Como fue dicho, la abrumadora magnitud de los futuros incrementos de los ingresos de OSPLAD responderán al resultado de las negociaciones paritarias de los distintos gremios docentes en sus respectivas jurisdicciones provinciales. El resultado estimado de las mismas (que aún no han concluido en todo el País) vienen a plantear la posibilidad de ofrecer un aumento de salarios para el personal de la Obra Social del 27% para el período 1/04/2014 al 31/3/2015, en dos tramos, el primero a partir de abril'14 y el segundo a partir de set'14.

CUARTO: A pesar de las diferencias existentes, ambas partes comprometen sus mayores esfuerzos para continuar las negociaciones tendientes a llegar a un acuerdo definitivo de salarios, para período en cuestión. A esos fines y en atención a lo que se consigna en el punto QUINTO subsiguiente, ambas partes acuerdan en fijar como plazo máximo de negociación el 15 de junio de 2014.-

QUINTO: Sin perjuicio de lo expresado en los artículos anteriores, y a efectos de no perjudicar en lo inmediato a los trabajadores, OSPLAD expresa su disposición a liquidar un aumento del 15% (quince por ciento) de los básicos de convenio y su incidencia en los demás rubros salariales que integran la retribución de los médicos y profesionales del arte de curar, para el mes de abril del corriente, a cuenta del acuerdo paritario definitivo que se celebre, aceptando la parte gremial esta propuesta.-

SEXTO: La representación gremial requiere que la OSPLAD retenga, y esta acepta, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 9 de la ley 14250, un aporte para los trabajadores no afiliados y comprendidos en este acuerdo, del uno por ciento (1%) mensual sobre los salarios básicos resultantes del ajuste a cuenta establecido en el artículo anterior exclusivamente, y con destino a la entidad sindical firmante de este acuerdo. Dichos montos serán depositados en la cuenta pertinente dentro de las 48 horas de producida su retención por OSPLAD.

SEPTIMO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo

Sin más se firman tres ejemplares del mismo tenor.